

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.593

VISTO:

La Ordenanza Nº 5.339, el Decreto Municipal Nº 52.731, el Expediente D.E.M. Letra "S" Nº 293.661/5 - Fichero Nº 77 - Tomo 2; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el número 09988-2, las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de diciembre de 2021 este Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 5.339, la cual prorrogaba la vigencia del Fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rafaela creado mediante Ordenanza N° 5.146 (t.o. Ord. 5.247) por dos años, incrementando el porcentaje del mismo para dicho período.

Que mediante Decreto N° 52.713, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que le otorgan los art. 39.º inc. 12 y art. 41.º inc. 6 de la Ley Provincial N° 2.756, dispuso el veto del artículo 1.º y sugerencia de nueva redacción del artículo 2.º de la Ordenanza N° 5.339, elevándola en tiempo y forma al Órgano Legislativo para su reconsideración.

Que este Concejo Municipal, considera pertinente aceptar las modificaciones sugeridas por el Sr. Intendente Municipal.

Por ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente

RESOLUCION

<u>Art. 1.º</u>) Aceptase en todos sus términos el veto del artículo 1.º y sugerencia de nueva redacción del artículo 2.º de la Ordenanza Nº 5.339, elevada a este Concejo Municipal para su reconsideración, contenidos en el Decreto Municipal Nº 52.713.

<u>Art. 2.º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

FRANCO ANTÍ NIO BERTOLÍN SECRETARIO Concejo Municipal de Rafaela TO MUNICIPAL TO DE RAIL

PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela